

Artículo segundo.

1. El Consejo de Caza pasa a denominarse Consejo Asesor Regional de Caza.
2. La Vicepresidencia del mismo la ostentará el Director Regional de Estructuras y Recursos Agrarios.
3. Actuará como Secretario del mismo un funcionario designado por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, de entre los destinados en la Dirección Regional de Estructuras y Recursos Agrarios.

Artículo tercero.

1. La Junta de Pesca pasa a denominarse Consejo Asesor Regional de Pesca.
2. La Vicepresidencia del Consejo la ostentará el Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.
3. Actuará de Secretario del mismo un funcionario designado por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, de entre los destinados en la Secretaría General Técnica.

Artículo cuarto.

1. La Junta Regional de Acuicultura pasa a denominarse Consejo Asesor Regional de Acuicultura.
2. La Vicepresidencia del Consejo la ostentará el Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.
3. Actuará como Secretario del mismo un funcionario designado por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca de entre los destinados en la Secretaría General Técnica.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los incisos últimos de los artículos 2.º de los Decretos 20/1985, de 8 de marzo; 66/1983, de 15 de septiembre; 20/1985, de 24 de octubre, y 47/1984, de 10 de mayo.

El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales

384 **ORDEN** de 31 de marzo de 1986, por la que se convocan Becas de colaboración y ayuda al estudio para estudiantes de Psicología y Pedagogía en la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

Ilmos. Sres.:

De la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales dependen diversos tipos de residencias para menores que necesitan atención durante todo el día.

Por tal motivo y con el fin de ofrecer la posibilidad de ayudar a estudiantes con carencias económicas, esta Consejería convoca trece becas que se regularán por las siguientes

B A S E S :**Primera.—Objeto de la convocatoria.**

Es objeto de la presente convocatoria la adjudicación de Becas de colaboración para estudiantes de Psicología y Pedagogía del Distrito Universitario de Murcia, para la realización de las tareas que posteriormente se determinan.

Las Becas convocadas son las siguientes:

A) Seis Becas para estudiantes de Psicología o Pedagogía para la Residencia Escolar de Santo Angel, destinada para el cuidado de menores durante las noches de lunes a viernes.

B) Cinco Becas para estudiantes de Psicología o Pedagogía para Hogares Funcionales (pisos) destinados para el cuidado de menores, durante las noches de lunes a viernes.

C) Dos Becas para estudiantes de Psicología o Pedagogía para la Residencia Escolar de Santo Angel, destinada al cuidado de menores, durante los sábados y domingos. Los aspirantes se comprometen a permanecer en el Centro asignado desde el sábado a las 8 horas hasta el lunes a las 8 horas.

Segunda.—Características de las Becas.

1.—Cuantía.—Las Becas estarán dotadas con las cuantías brutas de 200.000 pesetas cada una, teniendo derecho los becados a su manutención y estancia gratuita.

2.—Duración.—Las trece becas tendrán una duración de ocho meses.

Tercera.—Condiciones de los aspirantes.

Los aspirantes a la adjudicación de alguna de las Becas, deberán estar estudiando Psicología o Pedagogía en el Distrito Universitario de Murcia, comprometiéndose los aspirantes a permanecer de lunes a viernes en los Centros asignados desde las 22 horas hasta las 8 horas del día siguiente, o desde el sábado a las 8 horas hasta el lunes a las 8 horas.

Cuarta.—Solicitudes.

Quienes estén interesados en esta convocatoria, deberán presentar instancia de solicitud en el Registro de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, en el plazo de quince días naturales desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Quinta.—Documentación.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

— Acreditación de estar cursando estudios de Psicología o Pedagogía en el Distrito Universitario de Murcia.

— Currículum académico.

— Acreditación de cuantos méritos aleguen.

— Declaración jurada de no tener ninguna actividad retribuida.

— Declaración jurada de ingresos familiares.

Sexta.—Comisión de valoración.

La Comisión que ha de valorar los méritos de los aspirantes estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales o persona en quien delegue.

— Vocales:

La Directora Regional de Bienestar Social.

El Secretario General Técnico, que actuará como Secretario del Tribunal, o persona en quien delegue.

Un técnico designado por la Dirección Regional de Bienestar Social.

El responsable de residencias y hogares funcionales de la Dirección Regional de Bienestar Social.

Séptima.—Valoración de méritos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión convocará a los miembros de la misma para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes, quedando aquella válidamente constituida si concurriesen el Presidente, el Secretario y un miembro más.

La valoración de méritos se hará discrecionalmente por cada miembro de la Comisión en base a la documentación aportada, pudiendo acordar, si así lo estiman conveniente, la realización de una entrevista personal con alguno de los aspirantes previamente seleccionados.

Si no existiese unanimidad para la adopción de acuerdos, se adoptarán éstos por mayoría, desempataando, en su caso, el voto de calidad del Presidente.

Octava.—Propuesta de concesión.

Finalizada la fase de valoración, la Comisión formulará propuesta de concesión de las Becas, a favor de los aspirantes que considere más capacitados, pudiendo, en su caso, declarar desierta algunas de las Becas, si ninguno de los solicitantes reuniese los requisitos o cualidades mínimas de aptitud.

Asimismo propondrá una relación ordenada por méritos, destinada para una lista de reserva, en caso de posibles renunciaciones o anulaciones de las Becas otorgadas.

Novena.—Resolución.

Corresponde al Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales dictar la Resolución procedente en orden a la concesión de las Becas.

Décima.—Posibilidad de anulación.

El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, podrá anular en cualquier momento la concesión de la Beca si a su juicio existieran motivos suficientes para ello, previa propuesta del titular del Centro Directivo en el que el becado preste su colaboración y previo informe de la Comisión de Adjudicación.

Undécima.—Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas Becas no creará ninguna vinculación contractual, laboral ni administrativa entre la persona becada y la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, no dando por tanto, derecho a la inclusión del becado en la Seguridad Social.

Duodécima.—Incidencias.

La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y, tomar acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en estas bases.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la prórroga dispuesta por la Orden de 11 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial de la Región de Murcia», 27-1-86, número 21), a partir de la Resolución efectiva de este concurso.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 31 de marzo de 1986.—El Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, Ricardo Candel Parra.

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico y Director Regional de Bienestar Social, de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

385 ORDEN de 2 de abril de 1986, por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación de Becas de Psicólogos, Pedagogos, Médico y Sociólogo, para diferentes Servicios de la Dirección Regional de Bienestar Social de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.

En el Programa 313-A, del Presupuesto vigente, aparece una previsión de Gasto en el Concepto «485 Becas a Post-Graduados», para el presente Ejercicio, destinado a Becas de Formación. La Dirección Regional de Bienestar Social va a continuar una serie de estudios en las Residencias Escolares que dependen de ella, en el ánimo de analizar la progresiva normalización y reinserción de los interesados.

En su virtud, y con el fin concurrente de ofrecer a estudiantes que han terminado su aprendizaje teórico la posibilidad de que adquieran conocimientos prácticos necesarios para el desarrollo de su actividad profesional, esta Consejería convoca varias Becas de Formación que se regulan por las siguientes

B A S E S :

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Se adjudicarán Becas de Formación para estudiantes que hayan finalizado sus estudios mediante la colaboración en la realización de los siguientes trabajos en áreas específicas propias de la Di-